



C I R C U L A R CSJCHC24-14

<b>Fecha</b>	Enero 22 de 2024
<b>Para:</b>	Despachos y Juzgados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo de Chocó.
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.
<b>Asunto:</b>	<i>Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante / Insolvencia Persona Natural No Comerciante / Liquidación Patrimonial / Insolvencia Perona Natural/ Abreviado de Reorganización de Pasivos.</i>

Apreciados servidores judiciales, reciban un cordial saludo.

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos, autos y/o oficios informativos, relativos a la información general / trámite de procesos ejecutivos/ embargo de remanentes, levantamiento de medidas, reorganización empresarial, pasivos, insolvencia, liquidación patrimonial de persona natural no comerciante; señalados a continuación:

Ítem	Oficio / Auto N°	Fecha del oficio	Fecha de Radicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho	N° Folios
1	MEMORANDO PCSJM24-10	11.01.2024	12.01.2024	JUAN MANUEL ARANGUREN NEIRA	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá	1
2	MEMORANDO PCSJM24-9	11.01.2024	12.01.2024	CECILIA JOSEFINA FALQUEZ MARTINEZ APARICIO	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá	1
3	1982	15.01.2024	15.01.2024	SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALÁ	Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta	1
4	1945	15.01.2024	15.01.2024	MARIA JOSE DE LA CRUZ BECERRA	Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta	1
5	C I R C U L A R CSJMEC23-70	26.12.2023	15.01.2024	TATIANA AMEZQUITA TORRES	Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio	1
6	MEMORANDO PCSJM24-8	11.01.2024	16.01.2024	JUAN CARLOS VARGAS PARRA	Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá	1
7	MEMORANDO PCSJM24-7	11.01.2024	16.01.2024	EDIL YULIETH AREVALO ANTOLINEZ	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey	1
8	C I R C U L A R CSJNSC24-18	17.01.2024	17.01.2024	SANDRA JHOVANNA SAAVEDRA MARTINEZ	Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta	1

Circular No. 2

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto de lo comunicado, favor remitirla **única y directamente** al despacho solicitante.

Atentamente;



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios. Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2MJ62Lv4>



Circular No. 3